



Expediente No. 2021-077

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
21 DE FEBRERO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ROCIO DE LOS ANGELES ESCOBAR MEDRANO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DDL**, informándole que fue presentada contestación de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
21 DE FEBRERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue

i) De contestación de demanda de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Se observa que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones; a través de memorial del 20 de septiembre de 2021¹, allegó poder otorgado por representante legal suplente de la entidad, el señor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA a la Sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., mediante escritura pública notarial número 3371, el 2 de septiembre del 2019.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 del decreto 806 del 2020, se procederá a reconocerle personería jurídica a la sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de poder realizada por esta sociedad, a la profesional del derecho Dra. Evelyn Dávila Barraza.

Así mismo, se observa que, dentro del memorial, fue presentada contestación de demanda dentro del término legal y que, la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

ii) De las actuaciones surtidas para con la litisconsorte demandada Dirección Distrital de Liquidaciones - DDL.

¹ Documento 10. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente; se extrae que a través de auto del 26 de julio de 2021², fue admitida la presente demanda y se dispuso la notificación para con las litisconsortes demandadas.

En lo que respecta a la Dirección Distrital de Liquidaciones, dicha entidad fue notificada el día 31 de agosto de 2021³, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, sentencia C-420 de 2020 y el parágrafo 41 del C.P.T. y de la S.S., tal y como se evidencia en las constancias de envío y entrega de correo electrónico realizados por la Secretaría.

No obstante, a la fecha no se evidencia contestación de demandada dentro de la información que reposa en el expediente; así las cosas, al encontrarse vencido el término del traslado, el Despacho tendrá por no contestada la demanda por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones - DDL.

iii) Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 300 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la empresa SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT N°900616392-1, representada legalmente por Carlos Rafael Plata Mendoza quien se identifica con C.C. No. 84.104.546 y T.P. No. 107.775 del C.S. de la J, conforme al poder conferido a esta entidad por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante escritura pública notaria número 3371 del 2 de septiembre 2019.

SEGUNDO: TENER como abogada sustituta de la entidad demandada a la Dra. Evelyn Dávila Barraza, identificada con la C.C. No. 1.051.662.000 y T.P. No. 211.826 del C.S. de la

² Documento 06. (Expediente digitalizado)

³ Documento 07. (Expediente digitalizado)



J., para los efectos del poder sustituido, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ADMITIR la contestación de demanda, presentada por la litisconsorte **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones – DDL; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la SS, el jueves 19 de enero del año 2023, a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELAMARÍA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 08
CBB